



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 984/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000759, Ent.N° 1250/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Tacuarembó, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 8/2021, convocada para la "contratación de servicios para la gestión integral de la Residencia Universitaria de la Intendencia";

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 2119/2021 de fecha 16/12/2021, dispuso la realización del llamado respectivo, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y fijó la fecha de apertura para el 14/01/2022;

2) que el Intendente por Resolución N° 232/2022 de fecha 09/02/2022 adjudica, ad referendum de la intervención de este Cuerpo la licitación pública 8/2021 a la empresa Conami Ltda. por la suma total de \$ 936.773 más IVA mensuales, más \$ 180 (IVA incluido) por plato de comida efectivamente consumido;-

3) que el Tribunal, en Sesión de fecha 09/03/2022, por Resolución N° 594/2020, observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 48 literal C) del TOCAF y literal D) del artículo 13 de la Ordenanza N° 28 de 22/05/1958;

4) que el Intendente de Tacuarembó, por Resolución 0523/22 de fecha 21 de marzo de 2022 dispuso reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 0232/22 de fecha 9 de febrero de 2022, ante la necesidad de contar con tan importante servicio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en su Art. 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Lit. B) del Art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

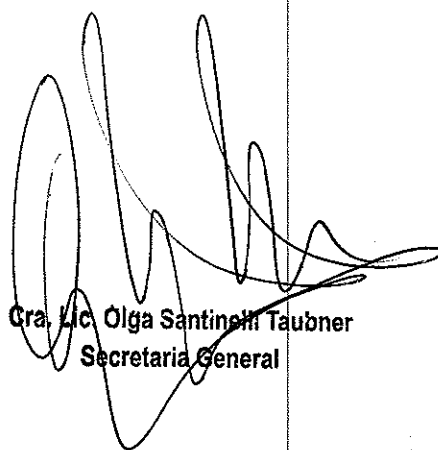
2) que se mantienen incambiadas las razones de legalidad que ameritaron la observación de los pagos dispuestos por la Administración;

ATENTO: a lo expresado y a lo preceptuado por el Lit. B del Art. 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto del 9/03/2022;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Tacuarembó;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Tacuarembó y al Contador Delegado de la Intendencia de Tacuarembó.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General